



**L. ALTONAGA GOIRIENA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE
ERRIBERAGOITIA/RIBERA ALTA, TERRITORIO HISTORICO DE ALAVA**

C E R T I F I C O:

Que, de datos obrantes en esta secretaría de mi cargo, la Corporación Municipal del Ayuntamiento de Erriberagoitia/Ribera Alta, en Pleno Extraordinario celebrado el día catorce de septiembre de dos mil dieciséis, adoptó el acuerdo que copiado literalmente, en su parte dispositiva, dice :

**I.- ADJUDICACIÓN CONTRATO DE ARRENDAMIENTO VIVIENDA EN
POBES (CASA VETERINARIO)**

Por la presidencia se informa del estado procedimental en el que se encuentra el expediente de ARRENDAMIENTO DE UNA VIVIENDA DE PROPIEDAD MUNICIPAL, SITA EN LA CALLE ÁLAVA Nº 14 DE LA LOCALIDAD DE POBES, PARA SU DESTINO A VIVIENDA HABITUAL Y PERMANENTE.

VISTAS las actas de apertura de los sobres optando a la licitación realizadas por la Mesa de Contratación en sesión de 19 de agosto de 2016 (sobre A y sobre B), que obran en el expediente.

RESULTANDO que se ha presentado una única oferta, formulada por D^a María Eufenia Rodriguez Valor, que cumple con las condiciones reglamentarias exigidas, la Mesa de Contratación, por unanimidad, dispuso proponer al órgano de contratación, que proceda a la adjudicación del citado concurso, a favor de D^a MARÍA EUFEMIA RODRIGUEZ VALOR, por ser la única oferta presentada.

RESULTANDO que procede que por este órgano de contratación, en su caso, se acepte, valide y ratifique dicha propuesta.

CONSIDERANDO lo previsto en el artículo 151 del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre.

Por la presidencia se considera oportuno declarar válido el acto de licitación y adjudicar el “ARRENDAMIENTO DE UNA VIVIENDA DE PROPIEDAD MUNICIPAL, SITA EN LA CALLE ÁLAVA Nº 14 DE LA LOCALIDAD DE POBES, PARA SU DESTINO A VIVIENDA HABITUAL Y PERMANENTE” a D^a MARÍA EUFEMIA RODRIGUEZ VALOR.

Por la Sra. Concejala Margarita Hierro, manifiesta no estar de acuerdo con la licitación, ella pidió que no saliera a subasta, que se realizara mediante concurso, valorándose condiciones como: personas mas necesitadas, poca movilidad, etc., y que no se han tenido en cuenta.

Considera, además, que actualmente en este municipio hay personas mayores, que habitan residen en viviendas de su propiedad, que están en peores condiciones que la vivienda de referencia (casa veterinario).



El Sr. Concejales José María Martioda, manifiesta que lo expuesto por la Sra. Hierro no es debatible en este punto, pues se trata de adjudicar el arrendamiento de una vivienda que se ha licitado mediante subasta, según acuerdo de pleno.

El Sr. Concejales José María Hernandez, matiza, que todo lo expuesto por la Sra. Hierro, ya se explicó en otras reuniones, cuando se aprobó el pliego de condiciones, y que no es este momento para debatir esos temas.

Se explicó también, que para eliminar las barreras arquitectónicas y dotar a la vivienda de accesibilidad, entre otras actuaciones, habría que construirse una rampa, colocar un ascensor, etc.

Indicar, que posiblemente haya gente necesitada en el municipio, pero solamente se ha presentado una oferta.

Realizada la correspondiente votación, que arroja el siguiente resultado: 4 votos a favor y 1 en contra: VOTOS A FAVOR : 3 del grupo EAJ-PNV, 1 del grupo EH-BILDU; VOTOS EN CONTRA: 1 del grupo AVRA, por mayoría absoluta de los Concejales asistentes, 5 de los 7 que componen la corporación municipal, se ACORDÓ:

PRIMERO.- Declarar válido el acto de licitación

SEGUNDO.- Declarar, como oferta más ventajosa, por ser la única presentada a esta licitación, la formulada por D^a MARIA EUFEMIA RODRIGUEZ VALOR, ofertando una renta mensual de TRESCIENTOS EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS (300,10 €), cantidad a la que hay que añadir el IVA o impuesto que corresponda.

TERCERO.- Requerir a D^a MARIA EUFEMIA RODRIGUEZ VALOR, a fin de que dentro del plazo de diez (10) días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido la notificación de adjudicación, presente la documentación justificativa de:

- Certificación expedida por la Diputación Foral de Álava o Administración tributaria en el que el licitador tenga su domicilio fiscal, acreditativa de que aquel se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y Certificado de la Tesorería de la Seguridad Social, en el que se acredita que el licitador se halla al corriente en el pago de las cuotas de dicha entidad. Salvo que esta documentación ya se hubiera presentado antes.

- Documentación acreditativa de haber constituido la garantía definitiva.

- Acreditar el abono de los gastos de licitación.

- Documentación acreditativa de la suscripción de una póliza de seguro de daños que garantice la vivienda, por el importe mínimo de 30.000 euros.

De no cumplirse el requerimiento en el plazo señalado se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma

